

INSTRUMENTOS DE EXCELENCIA MEDIOAMBIENTAL EN UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE: EMAS Y ETIQUETADO ECOLÓGICO EUROPEO

Joaquín Niclós Ferragut, Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,
Comunitat Valenciana

Yolanda Marqués Giménez, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos
(Vaersa)

Raquel Minguet Mocholí, Consultora externa

Abstract

The eco-management and audit scheme (EMAS) is a voluntary system, regulated by Regulation (EC) nº 1221/2009, which allows member organizations assess and improve their environmental performance and disseminate relevant information to the public and stakeholders.

On the other hand, Regulation (EC) nº 66/2010, on the EU Eco-label, lays down rules for the establishment and implementation of this voluntary eco-labeling system, which aims to promote products and services with a reduced environmental impact throughout its life cycle and to provide consumers with accurate, not misleading and scientifically based information on their environmental impact.

Both tools, EMAS and EU Ecolabel, besides being new doors to other markets, to improve the corporate image of the organization, and get less pressure from environmental authorities, provide the tourism sector the opportunity to improve relationships with customers, suppliers, governments and other stakeholders.

Keywords *EMAS, Eco-Management and Audit, EU Ecolabel, Labeling, Tourism*

Resumen

El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) es un sistema de participación voluntaria, regulado por el Reglamento (CE) nº 1221/2009, que permite a las organizaciones adheridas evaluar y mejorar su comportamiento ambiental y difundir la información pertinente al público y a las partes interesadas.

Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 66/2010, relativo a la Etiqueta Ecológica de la UE (EU Ecolabel), fija las normas para el establecimiento y aplicación de este sistema voluntario de Etiquetado Ecológico, que pretende promover productos y servicios con un impacto medioambiental reducido durante todo su ciclo de vida y proporcionar a los consumidores información exacta, no engañosa y con base científica sobre su impacto ambiental.

Ambas herramientas, EMAS y EU Ecolabel, además de ser nuevas puertas de acceso a otros mercados, de mejorar la imagen corporativa de la organización, y obtener una menor presión por parte de las autoridades medioambientales, ofrecen a las empresas del sector turístico la oportunidad de mejorar las relaciones con sus clientes, proveedores, administraciones y demás partes interesadas.

Palabras clave: *EMAS; Gestión y Auditoría Medioambientales; EU Ecolabel; Etiquetado Ecológico.*

1. Introducción

El compromiso medioambiental es un aspecto que adquiere progresivamente un mayor valor estratégico para las organizaciones, ya que, además, cada vez son mayores las exigencias medioambientales a las que, desde distintos ámbitos, aquéllas han de dar respuesta. Por otro lado, los “empleos verdes” y la industria medioambiental pueden percibirse como una presión en positivo en la crisis actual, convirtiéndose ésta en un potente motor del cambio y de la innovación (Jänicke, M., 2010).

Las organizaciones que consideran el compromiso medioambiental como elemento estratégico y de valor añadido de su oferta, que los diferencie de su competencia, son entidades líderes, cuyos responsables reconocen la importancia de incorporar el medio ambiente en su gestión, como parte de su responsabilidad corporativa. Esta visión se traduce en la incorporación de los más avanzados instrumentos, herramientas y técnicas de gestión medioambiental: tecnologías limpias, herramientas de gestión y comunicación ambiental, etc. Se trata de herramientas voluntarias que directamente influyen en la mejora de la percepción, imagen corporativa y, en general, del intangible de los productos o servicios que ofrecen a sus clientes o usuarios.

2. Objetivos

EMAS y la Etiqueta Ecológica de la UE son dos herramientas medioambientales voluntarias, eficaces y desarrolladas con el respaldo de las autoridades europeas y nacionales. Forman parte, junto con la compra pública verde, de un importante y actual plan de acción en materia de consumo y producción sostenible y política industrial sostenible de la UE.

Los objetivos principales de la Etiqueta Ecológica de la UE y el EMAS son la promoción de productos y servicios que respetan el medio ambiente, símbolo distintivo de calidad medioambiental y de mejora continua del comportamiento medioambiental de las organizaciones.

3. Metodologías de aplicación de las herramientas voluntarias

3.1 Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)

El pasado 11 de enero de 2010 entró en vigor el Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS III), derogando el anterior Reglamento (CE) nº 761/2001 (EMAS II) y las Decisiones de la Comisión 2001/681/CE y 2006/193/CE.

Una de las novedades que presenta el Reglamento EMAS III respecto de su antecesor EMAS II es la incorporación de indicadores del comportamiento medioambiental. Un indicador de comportamiento medioambiental es una expresión específica que permite medir el comportamiento medioambiental de una organización (art. 2.28 del Reglamento EMAS III) y que proporciona datos sobre el impacto/consumo real de la organización (en caso de que la divulgación pudiera afectar negativamente a la confidencialidad de la información comercial o industrial de la organización, cuando dicha confidencialidad esté prevista por la legislación nacional o comunitaria a fin de proteger intereses económicos legítimos, se podrá incluir la información mediante el establecimiento de un año de referencia a partir del cual aparecería el desarrollo del impacto/consumo real).

Mediante la aplicación de indicadores se consigue conocer el estado y la evolución de los principales aspectos medioambientales de la organización, así como facilitar la toma de decisiones por parte de los responsables correspondientes para impulsar la mejora continua,

integrando estas decisiones en otros marcos y, por último, facilitar la comunicación de estos resultados, ofreciendo una visión objetiva de la situación.



Figura 1: Logotipo oficial del sistema EMAS.

Los indicadores deben ofrecer una valoración exacta del comportamiento medioambiental de la organización, permitiendo efectuar una comparación año tras año para evaluar la evolución del mismo. Asimismo, tienen que permitir una comparación a escala sectorial, nacional o regional, según proceda, y una comparación con los requisitos reglamentarios. Indudablemente, deberán ser comprensibles e inequívocos.

Los datos incluidos en los indicadores deben ser trazables a través de registros documentados, tales como facturas, albaranes, registros de procedimientos, etc. En el caso de tratarse de datos procedentes de analíticas, la organización tendrá que asegurarse que los equipos de inspección, medición y ensaya estén convenientemente calibrados y/o verificados, tanto si se trata de un laboratorio interno como externo, debiendo conservar los registros correspondientes.

El Reglamento EMAS III divide los indicadores en dos tipos: indicadores básicos relacionados con los aspectos medioambientales directos de la organización y otros indicadores existentes de comportamiento medioambiental que sean pertinentes. Es un requisito indispensable de EMAS III que las organizaciones comuniquen en su declaración medioambiental los resultados de ambos indicadores.

Los indicadores básicos deben aplicarse a todos los tipos de organizaciones y se centran en el comportamiento en los ámbitos medioambientales clave de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de materiales, agua, residuos, biodiversidad y emisiones.

Cuando una organización considere que uno o varios indicadores básicos no son pertinentes para sus aspectos directos significativos, dicha organización podrá no informar sobre esos indicadores básicos. La organización deberá presentar en este caso una justificación haciendo referencia a su análisis medioambiental.

La comunicación de los indicadores básicos se compone de tres cifras: la cifra A indica el impacto/consumo total anual en el campo considerado; la cifra B indica la producción anual global de la organización; y la cifra R indica la relación A/B. Cada organización deberá comunicar las cifras de cada indicador.

La forma en la que se debe comunicar la cifra A, indicación del impacto/consumo total anual en el ámbito considerado, se presenta a continuación:

1. Sobre la eficiencia energética:

- por lo que se refiere al «consumo directo total de energía», el consumo anual total de energía, expresado en MWh o GJ;

- por lo que se refiere al «consumo total de energía renovable», el porcentaje del consumo anual total de energía (electricidad y calefacción) producida por la organización a partir de energía procedente de fuentes renovables.
2. Sobre la eficiencia en el consumo de materiales:
 - el «gasto másico anual de los distintos materiales utilizados» (con exclusión de los productos energéticos y el agua) debe expresarse en toneladas.
 3. Sobre el agua:
 - el «consumo total anual de agua» debe expresarse en m³.
 4. Sobre los residuos:
 - la «generación total anual de residuos», desglosada por tipo, debe expresarse en toneladas;
 - la «generación total anual de residuos peligrosos» debe expresarse en kilogramos o toneladas.
 5. Sobre la biodiversidad:
 - la «ocupación del suelo» debe expresarse en m² de superficie construida.
 6. Sobre las emisiones:
 - las «emisiones anuales totales de gases de efecto invernadero», incluidas al menos las emisiones de CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC y SF₆, deben expresarse en toneladas equivalentes de CO₂;
 - las «emisiones anuales totales de aire», incluidas al menos las emisiones de SO₂, NO_x y PM, deben expresarse en kilogramos o toneladas.

En el caso de la cifra B, la indicación de la producción anual global de la organización para las organizaciones que operan en el sector de la producción (industria), se indicará el valor añadido bruto anual total expresado en millones de euros (EUR Millones) o la producción física anual expresada en toneladas, o, en el caso de organizaciones pequeñas, el volumen de negocios anual total o número de trabajadores.

Cabe resaltar que, además de los indicadores definidos anteriormente, una organización podrá recurrir también a otros indicadores para expresar el impacto/consumo total anual en el ámbito considerado.

El segundo grupo de indicadores, otros indicadores de comportamiento medioambiental pertinentes, recoge los relacionados con los aspectos medioambientales más específicos de una organización y de los cuales también se debe informar anualmente. Cuando estén disponibles los documentos de referencia sectoriales elaborados por la Comisión deberán ser tenidos en cuenta (actualmente, en elaboración los sectores de comercio, turismo, construcción y administración pública).

Con el fin de ayudar a las organizaciones a centrarse mejor en los aspectos medioambientales más importantes en un sector dado, y a las partes interesadas a interpretar el comportamiento ambiental de las organizaciones, la Comisión Europea elaborará los citados documentos de referencia sectoriales que incluirán las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores de comportamiento medioambiental para sectores concretos y, si procede, los parámetros comparativos de excelencia y sistemas de calificación que identifiquen los distintos niveles de comportamiento medioambiental. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta los documentos de referencia e indicadores de comportamiento medioambiental vigentes desarrollados conforme a otras políticas e instrumentos comunitarios sobre medio ambiente, o a normas internacionales.

El establecimiento de un sistema de control y seguimiento mediante indicadores permite analizar los aspectos e impactos medioambientales de la organización de manera periódica, con objeto de disponer de información ágil sobre la gestión medioambiental realizada y el cumplimiento legal de sus obligaciones para, en su caso, proceder a establecer las acciones necesarias.

En resumen, cuando la información del desempeño medioambiental de una organización se basa en indicadores, se percibe con mayor claridad, y, por tanto, da mayor confianza a los grupos de interés externos, tanto a las administraciones, como a clientes y proveedores, compañías aseguradoras, ciudadanía, asociaciones de consumidores, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, etc., reflejando una mejor imagen medioambiental ante el público en general.

Finalmente, para dotar de una mayor credibilidad y objetividad a la información sobre el desempeño medioambiental puesta a disposición del público, el Reglamento EMAS exige la validación por un verificador ambiental acreditado, de la declaración de la organización antes de ser publicada, así como de sus actualizaciones. Este paso es el que le confiere credibilidad al sistema de gestión medioambiental, ya que es un organismo independiente a la organización quien da una conformidad objetiva del cumplimiento por ésta de los requisitos EMAS. Al mismo tiempo, el verificador medioambiental, como organismo evaluador de la conformidad, está acreditado por un tercer organismo autorizado que, en el caso de España, es la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

En conclusión, con la publicación del nuevo Reglamento, EMAS III se mantiene como la herramienta de gestión medioambiental más exigente, se hace más accesible, gracias a nuevas herramientas y procedimientos simplificados, y más atractivo para las organizaciones, pudiendo ser implementado y reconocido también fuera de la Comunidad Europea.

Los datos actualizados del registro EMAS europeo, a enero de 2012, ofrecen más de 8.100 centros registrados pertenecientes a unas 4.500 organizaciones dentro de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (http://ec.europa.eu/environment/emas/index_en.htm). España es el segundo país después de Alemania con más registros EMAS, con 1.546 centros registrados pertenecientes a 1.236 organizaciones.

Dentro del ámbito industrial europeo, los principales sectores que destacan en cuanto al número de registros son la eliminación de residuos, la fabricación de productos metálicos y el suministro de electricidad y gas. En el ámbito de los servicios, los sectores destacables son la administración pública, los servicios de alojamientos y las actividades asociativas.

3.2 Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (EU ECOLABEL)

La Etiqueta Ecológica de la UE es un distintivo oficial de la Unión Europea, voluntario, creado en 1992, regulado mediante el Reglamento CE Nº 66/2010, de 25 de noviembre de 2009, que denota que un producto o servicio ha sido valorado como más eficiente, desde el punto de vista medioambiental, que otros productos o servicios similares en su categoría, es decir, permite identificar productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente, con un menor impacto ambiental durante todo su ciclo de vida. Por tanto, este distintivo proporciona a los consumidores información exacta, no engañosa y con base científica sobre su impacto medioambiental. Es prioritaria la sustitución de las sustancias peligrosas por sustancias más seguras, siempre que ello sea técnicamente posible.

Queda incluido dentro de este sistema de etiquetado ecológico todo bien o servicio suministrado para distribución, consumo o utilización en el mercado comunitario, ya sea mediante pago o de forma gratuita. Sin embargo quedan excluidos los medicamentos para uso humano, definidos en la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, ni a los medicamentos veterinarios definidos en la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios, ni a ningún tipo de productos sanitarios.



Figura 2: Logotipo oficial de la Etiqueta Ecológica de la UE.

El sistema de Etiquetado Ecológico de la UE forma parte de la política de producción y consumo sostenibles de la Comunidad, cuyo objetivo es reducir el impacto negativo de la producción y el consumo sobre el medio ambiente, la salud, el clima y los recursos naturales. El sistema pretende promover productos que tengan un buen comportamiento ambiental, mediante la utilización de la Etiqueta Ecológica de la UE.

A tal fin, los criterios que deben cumplir los productos se basan en el mejor comportamiento ambiental alcanzado por los productos en el mercado comunitario, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Comunidad más recientes en el ámbito del medio ambiente.

Esos criterios son fáciles de entender y utilizar y se basan en pruebas científicas, tomando en consideración los últimos avances tecnológicos. Se orientan al mercado y se limitan a los impactos más importantes de los productos sobre el medio ambiente durante la totalidad de su ciclo de vida. Para su determinación se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Los impactos ambientales más significativos, en particular el impacto sobre el cambio climático, el impacto sobre la naturaleza y la biodiversidad, el consumo de energía y recursos, la generación de residuos, las emisiones a todos los medios naturales, la contaminación mediante efectos físicos, y la utilización y liberación de sustancias peligrosas.
- La sustitución de las sustancias peligrosas por otras más seguras o el uso de materiales o diseños alternativos, siempre que ello sea técnicamente viable.
- La posibilidad de reducir el impacto ambiental por razón de la durabilidad y la reutilizabilidad de los productos.
- El equilibrio medioambiental neto entre las cargas y beneficios ecológicos, incluidos los aspectos sanitarios y de seguridad, en las distintas fases del ciclo de vida de los productos considerados.
- Cuando proceda, los aspectos éticos y sociales, por ejemplo haciendo referencia a los convenios y acuerdos internacionales pertinentes en la materia, como son las normas y los códigos de conducta de la OIT.

- Los criterios de otras etiquetas ecológicas, en especial las etiquetas medioambientales EN ISO 14024 tipo I reconocidas oficialmente, a nivel nacional o regional, cuando existan para esa categoría de productos, a fin de mejorar las sinergias.
- En la medida de lo posible, el objetivo de reducción de la experimentación con animales.

Además se incluyen requisitos para garantizar que los productos cumplen su función con arreglo al uso previsto.

Los organismos competentes son los encargados de velar por las condiciones de utilización de la Etiqueta Ecológica de la UE y garantizar el cumplimiento de tales condiciones. Para ello se realizan verificaciones y se prohíbe la utilización de este distintivo cuando no se cumplen esas condiciones. Además, los organismos competentes garantizan que el proceso de verificación se realice de manera coherente, neutra y fiable por un agente independiente del operador que se evalúa, y se base en las normas y los procedimientos nacionales, europeos e internacionales reguladores de los organismos que aplican sistemas de certificación de productos.

Los productos o servicios que pueden optar a la Etiqueta Ecológica de la UE son aquellos que tienen publicados sus correspondientes criterios ecológicos en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y se agrupan en los siguientes grupos y categorías:

Tabla 1.- Categorías de productos que pueden optar a la Etiqueta Ecológica de la UE

| GRUPOS | CATEGORÍAS DE PRODUCTOS |
|-----------------------------------|---|
| LIMPIEZA | Productos de limpieza de uso general, de cocinas y baños. Detergentes para lavavajillas. Detergentes lavavajillas a mano. Detergentes para la ropa. Jabones, champús y acondicionadores de cabello. |
| ROPA | Productos textiles. Calzado. |
| BRICOLAJE | Pinturas y barnices de interior. Pinturas y barnices de exterior. |
| EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO | Ordenadores personales. Ordenadores portátiles. Televisores. |
| REVESTIMIENTOS PARA SUELOS | Revestimientos rígidos. Revestimiento de madera para suelos. Revestimientos textiles de suelos. |
| MUEBLES | Muebles de madera. |
| JARDINERÍA | Enmiendas del suelo. Sustratos de cultivo. |
| PAPEL | Papel para copias y papel gráfico. Papel tisú. |
| SERVICIOS | Servicio de camping. Servicios de alojamiento turístico. |
| OTROS PRODUCTOS | Bombillas eléctricas. Bombas de calor accionadas eléctricamente o por gas o de absorción a gas. Lubricantes. Colchones. |

Se entiende por “categoría de productos” el conjunto de productos que cumplen funciones análogas y son similares respecto a su utilización, o poseen propiedades funcionales similares, y son similares en términos de percepción por parte de los consumidores.

En Europa, el interés por estos productos es notable. Muestra de ello es el número de licencias concedidas, desde su creación (en 1992) hasta nuestros días, que responde a una evolución exponencial, llegando a más de 1.300 licencias a finales de 2011 (más de 17.000 productos). Italia, Francia, Reino Unido, los Países Bajos y España son los países con un

mayor número de productos ecoetiquetados. En España se tienen actualmente más de 120 licencias.

4. Resultados y conclusiones

Los sistemas medioambientales de las organizaciones y los etiquetados ecológicos de los productos son herramientas para promover la responsabilidad medioambiental de los distintos agentes sociales y mejorar el nivel de protección del medio ambiente.

El sistema EMAS representa un buen instrumento para numerosas organizaciones que, gracias a su adopción, pueden beneficiarse de maneras muy diversas: menor repercusión medioambiental, ahorro de costes (en energía y residuos), seguridad en el cumplimiento de la legislación medioambiental, intensificación de sus actividades, etc. Una organización registrada en el sistema EMAS, por definición, está gestionada teniendo en cuenta el medio ambiente de forma sistemática y mejora constantemente su comportamiento ambiental más allá de los requisitos normativos mínimos.

El Etiquetado Ecológico de la UE es un sistema de etiquetado voluntario, conforme a la norma ISO 14024, y garantizado por una tercera parte. El incremento progresivo de los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores, que respondan a los criterios requeridos para la obtención de la Etiqueta Ecológica de la UE, es un objetivo prioritario. Es preciso impulsar este incremento apoyando el desarrollo de metodologías para el diseño de productos que durante todo su ciclo de vida cumplan con los criterios establecidos para los diferentes grupos de productos. Así, se recomienda el establecimiento de programas de promoción del ecodiseño basado, entre otros, en los criterios ecológicos de la Etiqueta Ecológica de la UE ya aprobados, apoyo a las empresas en este campo e impulso al desarrollo de proyectos piloto.

Un producto que ostenta el reconocimiento de la Etiqueta Ecológica de la UE es, evidentemente, uno de los más ecológicos de su categoría. Así pues, una empresa incluida en el sistema EMAS puede resultar beneficiada si utiliza como objetivo medioambiental claro y positivo para sus productos, los criterios de la Etiqueta Ecológica de la UE en su política medioambiental. De la aplicación de los criterios de la Etiqueta Ecológica pueden extraerse metas precisas de comportamiento medioambiental.

Además, las organizaciones que participan en el sistema EMAS y que, a su vez, cuentan con la Etiqueta Ecológica de la UE, se benefician de una buena gestión y mantenimiento de la conformidad con todos los criterios ecológicos que deben cumplir, encontrando al mismo tiempo mayores oportunidades de marketing.

5. Referencias

Reglamento (CE) Nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, *relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) Nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.* (Diario Oficial nº L 342 de 22/12/2009).

Reglamento (CE) Nº 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, *relativo a la Etiqueta Ecológica de la UE.* (Diario Oficial nº L 27/1 de 31/01/2010).

Jänicke, M. (2010). *Innovaciones para un uso sostenible de los recursos: reflexiones y propuestas.* Ekonomiaz nº 75 III, 70-83.

Niclós J., Marqués Y., Minguet R., (2006 - 2011). Diversas ponencias en cursos y jornadas, y manuales de aplicación disponibles en la web. *Centro de Tecnologías Limpias de la*

Comunitat Valenciana (www.cma.gva.es/ctl).

Niclós J., Marqués Y., Minguet R., (2012). *Herramientas Voluntarias de la Unión Europea para la Gestión Medioambiental de las empresas cerámicas (www.qualicer.org)*. Qualicer'12, Foro Global del Recubrimiento Cerámico.

Correspondencia (para más información contacte con):

Joaquín Niclós Ferragut, niclos_joa@gva.es

Yolanda Marqués Giménez, marques_yol@gva.es

Raquel Minguet Mocholí, rminguetm@yahoo.es